



CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA

Convenio Marco de Cooperación entre El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Argentina, y La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA**, en adelante **EL INTA** con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. Agr. Mariano Garmendia identificado con DNI N° 23930848, y de otra parte.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021.

Toda referencia al INTA y a La UNA-PUNO realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES y el presente se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

- 1.1. Instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.
- 1.2. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de La UNA-PUNO en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
- 1.3. Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES.

- 2.1. Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe EL INTA en cada caso, según las características propias de la misma.
- 2.2. El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.
- 2.3. Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1. Las PARTES suscribirán la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula sexta del presente.
- 3.2. Las PARTES brindarán al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

Por el presente Convenio, La **UNA-PUNO** asume los compromisos siguientes:

- 3.3. Previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de La UNA-PUNO, contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.
- 3.4. La UNA-PUNO, hará la preselección de los comisionados y El INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

Por el presente Convenio, El **INTA** asume los compromisos siguientes:

- 3.5. El INTA BALCARCE entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.
- 3.6. EL INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.
- 3.7. EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

CLÁUSULA CUARTA: TUTORES.

Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. EL INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La UNA-PUNO, designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES.

Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para EL INTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.

Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.



CLÁUSULA SEXTA: DEL ACTA DE COMPROMISO DE ESTUDIOS.

- En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el **Anexo I** del presente Convenio.
- Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.
- El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

- Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMISIONADO.

7.1. El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor Del INTA.

7.2. La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

7.3. El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de La UNA PUNO, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

7.4. El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos Del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

7.5. El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

7.6. El comisionado quedará sometido a la potestad de La UNA PUNO durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones Del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

7.7. La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad Del INTA en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.



7.8. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

8.1. Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

8.2. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

9.1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de **cinco (05) años**, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

9.2. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

9.3. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha deseada de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN.

Cada institución designará un (o más) coordinadores:

11.1. **Por parte de la UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, El Director del Instituto de Investigaciones y Promoción de Camélidos Sudamericanos, quienes a la vez podrán delegar funciones.

11.2. **Por parte del INTA:** El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Argentina, quién a la vez podrán delegar funciones.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

10.1. LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



10.2. Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en la parte introductoria del presente convenio "ab initio".

En prueba de conformidad, se firman en **dos (2) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por El
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA DE ARGENTINA

Ing. Agr. MARIANO GARMENDIA
Presidente del Consejo Directivo

Lugar: _____

Fecha: 31 MAY 2023

Por La
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO

Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector

Lugar: _____

Fecha: 07 MAR 2023



ANEXO I
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
DE ARGENTINA

ACTA DE COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS suscrito entre La UNA-PUNO y El INTA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de y el Señor alumno de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N°, por una parte, y por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,

La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de Meses, contados a partir del día de de

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será dehoras semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....

La Estación Experimental Agropecuaria Designa como Tutor a y la Facultad a

El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la Facultad y el INTA.

El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria y/o relacionada con los clientes de la misma.

El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dea los días del mes de del año dos mil ocho-----



Handwritten marks: a blue arrow pointing right, a blue triangle, and the letters 'T' and 'D' written vertically.



SOLICITUD DE ADMISION PARA PERSONAL EN COMISION DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....

Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Localidad:

Documento de Identidad: Tipo:

Nº:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Obra social:

Grupo sanguíneo:

Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Relación:

Dirección:

Teléfono:

Datos de la Institución de Procedencia:

Facultad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Datos de la Comisión de Estudio:

Area:

Departamento:

Duración: Desde:/...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:

Observaciones:

Datos del Seguro:

V.B. Técnico Responsable

V.B. Coord. Area

V.B. Coord. Comisión

V.B. Sección Personal

V.B. Dirección



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0102-2023-R-UNA



Puno, 19 de enero del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°025-2023-SG-UNA-PUNO (16-01-2022) da cuenta del "CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA", el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y posgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben. *Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de La UNA-PUNO en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria. *Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60° de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 12 de enero del 2023, aprobó el "CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA", tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0020-2022-J-OCRI-UNA (09-01-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°0003-2022-OAJ-UNA-PUNO (05-01-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, referente al Oficio N°0001-2023-J-OCRI-UNA (03-01-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE ARGENTINA", el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CINCO (05) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, El Director del Instituto de Investigación y Promoción de Camélidos Sudamericanos de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Decano de la FMVZ, Director del Instituto de Investigación UNA Puno
- Archivo/2023
dgtr/